

Prueba extraprocésal interrogatorio de parte.

Radicado N°54-001-4003-010-2022-00226-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte solicitante, en memorial obrante en archivo 26 de OneDrive, procederemos a fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de recepción de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte del absolvente señor ORLANDO CARRERO CLAVIJO identificado con cédula de ciudadanía N°13.385.519 el día catorce (14) de abril **del año 2.023, a las 11 de la mañana.**

No está por demás dejar registrado en este auto, que si el absolvente, no concurre a este despacho de manera virtual en la fecha y hora señalada o no permite el normal desarrollo de la misma, se procederá conforme lo determina la ley; para el efecto, remítasele al absolvente y a su mandatario judicial a través de sus correos electrónicos, o por el medio más expedito, la invitación-en lace de la plataforma Microsoft Teams, para que intervenga en el trámite de la referida diligencia de audiencia. Lo anterior, en armonía con la ley 2213 de 2.022.

En atención al escrito de sustitución de poder allegado por el apoderado judicial de la parte solicitante obrante en archivo 25 del OneDrive, por ser procedente, reconocese a la abogada ANGELICA MARÍA RANGEL ALBA, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido; lo anterior en armonía con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSE ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA

Firmado Por:

Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d622fb93ca2d1a31b9fea025f1ed9dcc70380ce984e3273a20e409854ba19b35**

Documento generado en 06/03/2023 05:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Reivindicatorio

Radicado N°54-001-4003-010-2022-00927-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por el señor RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO, a través de apoderado judicial, contra el señor JAVIER VICENTE PISCIOTTI VELASCO; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio, y sería del caso proceder a librar el auto admisorio de la demanda, si no se observara que no se aportó el avalúo catastral del bien inmueble objeto de reivindicación, para efecto de verificar el valor del mismo, y así determinar la competencia en razón a la cuantía del proceso conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 26 del CGP; ahora, frente a la pretensión D) vista al folio 6 del libelo demandatorio, en el sentido que se condene al demandado a pagar, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, entre otros, el despacho observa que no dio cumplimiento a lo consagrado en el artículo 206 del CGP; por ende, se procede a requerir al profesional del derecho para que en acatamiento a la norma en comento proceda a tasar las sumas de dinero que considere pertinentes frente a esta pretensión, es decir, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos. En consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda para que sea subsanada de conformidad con lo antes motivado.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: Conceder cinco (05) días hábiles para subsanar la respectiva demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer al abogado EYDER ALFONSO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Firmado Por:
Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b7662421e2a1bdc3d420da93ba6373bf2323a8690c0521a29ef800be82434f**

Documento generado en 06/03/2023 05:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>